



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE  
ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO  
SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA NOLVIA  
NOGALES ROMERO  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 60 \_\_\_\_\_/**

**IQUIQUE, 23 de febrero 2021**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) Decreto Exento N° 6/2016 (V. y U.) que aprueba Convenio MINVU – SERNAMEG
- e) Ord. N° 565/2017 de Ministra de V. y U. que da a conocer protocolo conjunto MINVU - SERNAMEG
- f) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- g) Las Resolución Exenta N° 366, (V y U), de 2020, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- h) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- i) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Exento RA N°272/19/2017, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, en calidad de subrogante.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ord. Electrónico N° 398 de fecha 03 de diciembre de 2020, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, atendida la situación socio-habitacional familiar de Nolvía Nogales Romero, cédula de identidad N° [REDACTED] 1, solicitó en su oportunidad al Sr. Ministro de Vivienda, asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

2.- Al efecto, se indica en el ordinario citado, que siendo un caso que enmarca dentro de *Convenio Minvu – Sernameg, el cual permite que mujeres VIF obtengan alguna solución habitacional, agregando que: "Debido a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra doña Nolvía Nogales, quien conforma un hogar monoparental, junto a su hijo menor de edad, quien presenta trastorno por Déficit Atencional e Hiperactividad de subtipo combinado y descontrol de impulsos entre otras condiciones asociadas, encontrándose en tratamiento médico y farmacológico, quienes actualmente residen en una Casa de Acogida en la comuna de Alto Hospicio. Los ingresos de la referida no permiten satisfacer las necesidades que prontamente deberá asumir, ya que será egresada del centro de residencia, debiendo destinar parte de sus recursos para arriendo, alimentación, e insumos básicos. Dado lo anterior y al no contar con grupo familiar extenso o redes de apoyo a los cuales recurrir, la única alternativa será habitar en calidad de allegada en el sitio de unas amistadas en una toma en la misma comuna de residencia.*

*Finalmente, según lo señalado en el Informe Social adjunto, y en virtud de lo expuesto anteriormente, se demuestra la urgente necesidad habitacional que presenta esta familia, solicitando a Ud., pueda otorgar recursos mediante asignación directa a través del Programa Habitacional de Subsidio de Arriendo, D.S. N°52, (V. y U.), de 2013."*

3.- Que, al respecto, se acompaña, Ord. N° 411/2020 de la Dirección Regional de Tarapacá de SERNAMEG, que remite Informe Socio Habitacional de octubre de 2020, de profesional de Casa de Acogida Iquique de dicho Servicio, en el marco de Convenio Sernameg – MINVU, el cual, entre otros indica en su punto VI, respecto Situacional Habitacional que: *"La participante actualmente no cuenta con ninguna solución habitacional, sin embargo al momento del egreso, ella se iría vivir de allegada a la casa de amistades en una toma de terreno en la comuna de Alto Hospicio, por ende se hace indispensable que ella pueda contar con un lugar físico posterior a su egreso de nuestro programa"*

*Agrega el informe relato sobre los episodio de violencia en contra de doña Nolvía por parte de su ex pareja y que motivaron su permanencia en el hogar de acogida de SERNAMEG, y por lo que se concluye entre otros que: "Es por todo lo referido anteriormente es que se hace necesario que la participante pueda obtener algún apoyo dentro del ámbito habitacional, toda vez que además no cuenta con redes de apoyo en Chile, más que unos amigos que le ofrecieron un espacio de allegados para que pueda estar ella y su hijo, el niño se encuentra escolarizado y ella con trabajo de manera ambulante, si bien cuenta con ahorros, ellos los estaría destinando para el despeje de la situación de salud de su hijo:"*

4. Que, en la oportunidad, se adjunta para acreditar lo anterior, resolución de fecha 03 de abril de 2020, de Juez de garantía de Iquique, contra quién individualiza, que declara admisible querrela por VIF de doña Nolvía Nogales y decreta medida cautelar en su favor; Cartola del Registro Social de Hogares; Certificado de permanencia en Casa Acogida de SERNAMEG Tarapacá de fecha 27 de octubre de 2020; Certificado para fines habitacionales de atención en Casa Acogida de Directora Regional de SERNAMEG Tarapacá de fecha 02 de noviembre de 2020.

5. Que mediante Ord. N° 36 de fecha 01 de febrero de 2021, de la División de Política Habitacional de MINVU, se aclara que los casos que indica entre los cuales se incluye el de doña Nolvía, deben ser resueltos de acuerdo a las facultades delegadas mediante Res. Exenta N° 6042 (V. y U.) y sus modificatorias por esta Seremi.

6. Que, mediante Memorándum N° 05 de fecha 18 de febrero de 2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, se da cuenta, que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 5% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo a los montos indicados en Circular N° 1 de fecha 25 de enero de 2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021

7.- Que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2021, del Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Nolvía Nogales Romero.

8.- Que la persona indicada, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

9.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

10.- Que de acuerdo a Resolución Exenta N° 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

11.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento

#### RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña Nolvía Sirleny Nogales Romero, cédula de identidad N° [REDACTED]
2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a las personas beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 16, letras c), e) f) y g); y art. 18, todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.,
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.

12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JCPS/EBA/MCS/RBV.-

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes